



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 383-2021-R-E

Lambayeque, 12 de julio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 553-2021-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del expediente de Contratación: Contratación Directa N°002-2021-UNPRG – Contratación del Servicio de Servicio de Cloud Computing (Almacenamiento en la Nube) para dar soporte a Aplicaciones Web, sistemas Administrativos de procesos Críticos y Plataforma Para el Aula Virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Situación de Emergencia (Expediente N°2164-2021-SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 797-2021-DGA-UNPRG/JLCG/VIRTUAL, de fecha 08 de julio de 2021, emitido por el M. Sc. José Luis Carranza García, Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en atención al Oficio N°622-2021-VIRTUAL/UNPRG/DGA/UA, solicita Opinión legal y trámite posterior aprobación de Procedimiento Contratación Directa 0002-2021-UNPRG - Contratación del Servicio de Servicio de Cloud Computing (Almacenamiento En La Nube) Para dar Soporte a Aplicaciones Web, Sistemas Administrativos de Procesos Críticos y Plataforma Para el Aula Virtual de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Situación de Emergencia.

Que, mediante Resolución N° 237-2021-CU, de fecha 15 de junio del 2021, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria virtual N° 017-2021, acordó aprobar la contratación directa, del procedimiento en mención.

Que, mediante Resolución N° 238-2021-CU, de fecha 15 de junio del 2021, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria virtual N° 017-2021, debido a la necesita urgente de contar con el servicio acordó incorporar en el Plan Anual de Contrataciones 2021, la Contratación Directa denominada "Contratación del Servicio de Cloud Computing (almacenamiento en la nube) para dar soporte a aplicaciones web, sistemas administrativos de procesos críticos y plataforma para el aula virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Que, mediante Oficio N° 429-2021-VIRTUAL-DGA-UA, con fecha 20 de mayo del 2021, vía correo electrónico, se solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para el Procedimiento – Contratación Directa N° 002-2021-UNPRG. "Contratación del Servicio de Cloud Computing (Almacenamiento en la Nube) para dar soporte a aplicaciones web, sistemas administrativos de procesos críticos y plataforma para el aula virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" conteniendo el siguiente detalle:

| CCP N° | META | FTE. FTO. | DESCRIPCION | CLASIFICADOR | TOTAL, S/ |
|--------|------|--------------|---|----------------|--------------|
| 1251 | 17 | 1-00 | "Contratación Del Servicio De Servicio De Cloud Computing (Almacenamiento En La Nube) Para Dar Soporte A Aplicaciones Web, Sistemas Administrativos De Procesos Críticos Y Plataforma Para El Aula Virtual De La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo". Situación De Emergencia, | 2.3. 2 5. 1 99 | 37,125.00 |

Que, mediante el MEMORANDO N° 163-2021-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar la certificación presupuestal, suscrito por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que indica, que en el Módulo Administrativo y Presupuestal SIAF-SP, se ha registrado la previsión del gasto relacionado con la G.G. 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Fte. Fto. Rubro: 1-00 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional Modificado – PIM año Fiscal 2021 del Pliego 523-



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 383-2021-R-E

Lambayeque, 12 de julio del 2021

UNPRG; por la suma de S/ 37,125.00 soles, para atender el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Contratación Directa Nº 002-2021-UNPRG. "Contratación del Servicio de Servicio de Cloud Computing (Almacenamiento en la Nube) para dar soporte a aplicaciones web, sistemas administrativos de procesos críticos y plataforma para el aula virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", como lo ha requerido el jefe de la Unidad de Abastecimiento, de la UNPRG, mediante Oficio Nº 429-2021- VIRTUAL/DGA/UA; por lo que se otorga el CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO – CCP Nº 0000000373.

Que, mediante Oficio Nº553-2021-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del Informe Nº371-2021-OAJ, el cual señala que:

El segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento indica que la regularización se realiza al día hábil siguiente de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, según corresponda. Dicha regularización comprende aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

El numeral 2.4 del artículo 2 Decreto Legislativo Nº 1465 "Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19", dispone que para las contrataciones a las que hace referencia los numerales 2.2 y 2.3 que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante -EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento.

Siendo una actividad que se requiere ejecutar con emergencia, dado el sustento señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, esta Unidad Técnica, procedió a realizar la indagación de mercado invitando, mediante correo electrónico a los proveedores dedicados al servicio a contratar, nos remitan sus propuestas económicas dada la inmediatez y urgente necesidad del servicio, obteniendo las siguientes las cotizaciones de las empresas: COMPUSOFT DATA S.A.C y ITSTK S.A.C.

Mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, en el artículo 100, establece: "...La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: i) acontecimientos catastróficos; ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional; iii) situaciones que supongan el grave peligro que son aquellas en la que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y, iv) emergencias sanitarias.

El artículo 29 - Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.1, y 29.4, señala:

- 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento.
- 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 383-2021-R-E

Lambayeque, 12 de julio del 2021

descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

El Artículo 42, inciso 42.3. Contenido del expediente de contratación, del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, señala El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a. El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo arco;
- b. La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c. La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- d. En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e. En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f. El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g. El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h. La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- i. El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j. La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k. La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l. La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m. El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n. Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

El Octogésima Sexta disposición complementaria final, de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, establece: "Autorízase a las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, de acuerdo a los criterios que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Educación refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último; a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19" Que, mediante Resolución N° 010-2021-CU, de fecha 15 de enero del 2021, se aprueba "El calendario académico 2020-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Mediante Resolución N° 019-2021-CU, de fecha 23 de enero del 2021, se aprueba "La Directiva para la implementación de la educación no presencial en el ciclo académico 2020-II".

Conforme lo señala el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones "(...)" es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 383-2021-R-E

Lambayeque, 12 de julio del 2021

La Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo recibido el OFICIO N° 979-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, emitido por el Director General de Administración, y el OFICIO N° 622-2021-VIRTUAL/DGA/UA, y realizado la evaluación el expediente de contratación del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (ALMACENAMIENTO EN LA NUBE) PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. SITUACIÓN DE EMERGENCIA, este cumple con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Por lo expuesto, y contando con la opinión favorable, emitida por la Dirección General de Administración, y la Oficina de la Unidad de Abastecimiento de la UNPRG, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (ALMACENAMIENTO EN LA NUBE) PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por la causal de Situación de Emergencia bajo el supuesto de Acontecimiento Catastrófico, conforme el literal b.1) del artículo 100° de Reglamento de la Ley de contrataciones, por un valor estimado de S/. 37,125.00 (Treinta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), conforme al requerimiento realizado por el área usuaria.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (ALMACENAMIENTO EN LA NUBE) PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, por la causal de Situación de Emergencia bajo el supuesto de Acontecimiento Catastrófico, conforme el literal b.1) del artículo 100° de Reglamento de la Ley de contrataciones, por un valor estimado de S/. 37,125.00 (Treinta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles),

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

stn